



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE LUIS FERNANDO MALLE VERA Y JAIME ANDRÉS GODOY VICENCIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00279/2020

Valparaíso, 10/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Luis Fernando Malle Vera y Jaime Andrés Godoy Vicencio; Contrato de reemplazo total de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Talcahuano, Pamela Needham Aguilera; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 21237 y la inscripción de la embarcación "ADRIATICO", matrícula Nº 1977, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA Nº 956313; el Informe Técnico Nº 4477, de fecha 02 de diciembre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, Luis Fernando Malle Vera, cédula de identidad Nº 12.001.693-8 como reemplazado y Jaime Andrés Godoy Vicencio, cédula de identidad Nº 13.195.824-2 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 956313, correspondiente a la embarcación "ADRIATICO", matrícula Nº 1977, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA Nº 21237 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 69871 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla y se encuentra inscrito con fecha 07 de abril de 1999, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 26 días para el año 2016 y 30 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1699508, de fecha 23 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "ADRIATICO", matrícula Nº 1977, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1699509, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "ADRIATICO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 21 de octubre de 2021.

5.- Que, se hace presente que el anexo al certificado de matrícula A-Nº 1699507 de fecha 23 de noviembre de 2020, consigna que la embarcación sustituta "ADRIATICO" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no registra capacidad de bodega, emitido por la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 30 de noviembre de 2020 por Luis Fernando Malle Vera, cédula de identidad N° 12.001.693-8 como reemplazado y Jaime Andrés Godoy Vicencio, cédula de identidad N° 13.195.824-2 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 956313, correspondiente a la embarcación "ADRIATICO", matrícula N° 1977, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 21237 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO

PESCA Y ACUICULTURA"

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

JFO/PCE/FRM

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1607616268964 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>